

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1058

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 99 de 1965 por el Procurador Sr. D. Luis Miguel G. Bueres, en representación de don Cándido Pulido Codorniga y otros, contra acuerdo dictado en 28 de octubre de 1965 por la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, desestimando la reclamación contra la Plantilla aprobada en sesión de 25 de febrero de 1965.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 100 de 1965 por el Procurador Sr. García Bernardo, en representación de don Avelino Díaz García, contra acuerdo dictado en 28 de octubre de 1965 por la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, denegando la reclamación contra clasificación y haberes señalados en la Plantilla aprobada el 25 de febrero de 1965.

Lo que se hace público, para que

ha tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento, a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 101 de 1965, por D. Vicente Suárez, don Eugenio López Casielles, don Mario López Casielles y don Francisco Ruiz Tilve, contra acuerdo dictado en 28 de octubre de 1965 por la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, desestimando la reclamación formulada contra la Plantilla aprobada el 25 de febrero de 1965.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento, a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 102 de 1965 por el Procurador Sr. Alvarez, en representación de don José Fernández García, contra acuerdo dictado en 28 de octubre de

1965 de la Excm. Diputación Provincial sobre visado de la plantilla del Personal de Construcciones Civiles, asignando al recurrente el Grado 6.º y desestimación del recurso de reposición.

Lo que se hace público, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 1/66 por el Procurador señor Martínez, en representación de don Julio Bravo Alabau, contra acuerdo dictado en 15 de mayo de 1965 por el Ayuntamiento de Ribadesella, sobre licencia para construcción de una casa, a don César Lorencés del Cuento, sin limitación de altura en el barrio del Pico y desestimación del recurso de reposición.

Lo que se hace público, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad en el sumario número 474 de 1965, por hurto, se cita al denunciado Manuel Cano López, mayor de edad, hijo de Aurelio y de María del Carmen, natural de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a las publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de prestar declaración bajo los apercibimiento a que haya lugar.

Oviedo, 3 de enero de 1966.—El Secretario Judicial.

### DE PRAVIA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en diligencias preparatorias número 45 del corriente año, se emplaza al inculpado Angel Rodríguez Moro, hijo de Aurelio y Consuelo, natural de Vega de Poja (Siero), vecino que fue de Gijón, para que en término de cinco días pueda comparecer ante la Superioridad a ejercitar su derecho, nombrando Abogado y Procurador si viere convenirle.

Pravia, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

### DE CASTRO-URDIALES

En virtud de providencia dictada el día de la fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido judicial se ha acordado citar a Jesús María Manjón de Cisneros, que ha tenido su residencia en la ciudad de Gijón, Instituto número 19, para que

en el plazo de ocho días comparezca ante este juzgado con el fin de prestar declaración en las diligencias preparatorias que se tramitan con el número 28/65 y para instruirle de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castro-Urdiales, a 30 de diciembre de 1965.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad, don José Manuel Pando Manjón, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de "Red Nacional de Ferrocarriles Españoles", contra el productor Nicasio Arias Fernández, que fue vecino de la localidad de San Juan de Nieva-Avilés, sobre propuesta de despido, se cita al mencionado demandado Nicasio Arias Fernández, el cual se ausentó de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que el día nueve de febrero próximo a las trece treinta horas, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de conciliación previo y en su caso, acto de juicio, los cuales habrán de tener lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Avilés, advirtiéndosele por la presente que al acto de juicio deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que su incomparecencia no suspenderá ninguno de los anunciados actos.

Y para que sirva de citación a Nicasio Arias Fernández, actualmente en ignorado paradero, que últimamente residió en San Juan de Nieva, y prestaba servicio para "Renfe", expido la presente en Gijón, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para conveniente orientación del consumidor, se informa al público en general, que en esta Provincia, tienen precio máximo de venta al público los artículos que a continuación se señalan, entendiéndose estos pre-

cios para productos de la mejor calidad:

- Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.
- Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.
- Azúcar, 15,50 pesetas kg.
- Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.
- (Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:
- Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 pesetas litro.
- Aceite de algodón a 26 pesetas litro.
- Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.
- Café español:
  - Clase superior tostado, 165 pesetas kg.
  - Torrefacto, 153 pesetas kg.
  - Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.
  - Torrefacto, 137 pesetas kg.
  - Africano: Tostado, 119 pesetas.
  - Torrefacto, 112 pesetas.
- Café africano:
  - Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.
  - Café "Duboski", torrefacto, 117 pesetas kg.
  - Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas kg.
  - Café Robusta, tostado, 119 pesetas kg.
  - Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas kg.
  - Café Liberia torrefacto, 109 pesetas kg.
- Pan modelación obligatoria:
  - Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.
  - Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.
- Carne congelada de vacuno:
  - Clase 1.ª, 79 pesetas kg.
  - Clase 2.ª, 56 pesetas kg.
  - Clase 3.ª, 28 pesetas kg.
  - Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas kg.
  - Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas.
  - Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas.
- Carne congelada de cerdo:
  - Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.
  - Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.
  - Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.
  - Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.ª 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.ª, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.ª, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza sin cabeza, 44 pesetas kg.

Merlucilla sin cabeza, 38 ptas. kg.

Pescadilla grande sin cabeza, de 29 a 32 pesetas kg.

Pescadilla pequeña sin cabeza, 28,00 pesetas kg.

Pescadilla pequeña con cabeza, de 19 a 20 pesetas kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expendan estos artículos que es obligatoria, la exhibición de carteles en sitio bien visible con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 7 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

## DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

### Contribución Rústica

#### Anuncio

Terminada la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica para el presente ejercicio de 1966, se hallarán expuestos al público durante el plazo de diez días durante el cual se podrán presentar contra los mismos, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Gijón, 5 de enero de 1966.—El Delegado de Hacienda.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALLANDE

Don Pablo Rascón Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de Allande y de su Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en el expediente para la renovación bienal de esta Junta Municipal del Censo Electoral, aparece un acta de constitución de la misma cuyo tenor literal, es el siguiente:

Junta Municipal del Censo Electoral de Allande.

Acta de renovación bienio 1966-67.

En el local del Juzgado de Paz de Allande, siendo las once horas del día

dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en sesión bajo la Presidencia del señor Juez de Paz, don José Rodríguez Vidal, asistido de mi, Secretario de este Juzgado don Pablo Rascón Fernández, con la finalidad de proceder a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio 1966-67, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la vigente Ley Electoral y en orden circular de la Junta Provincial publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha treinta de diciembre pasado, número 298, los señores que a continuación se dirán, quienes por imperativo de la Ley han de formar parte de esta Junta Municipal del Censo Electoral.

Habiéndose recibido las preceptivas comunicaciones de la Delegación Local de Sindicatos, Hermandad de Labradores y certificaciones del Ayuntamiento de Allande, y vistas las mismas y una vez leída la circular de la Junta Provincial del Censo Electoral, antes mencionada, y los preceptos legales al efecto, el señor Juez, que previamente había abierto el acto, declaró constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral de Allande, para el bienio indicado, de la siguiente forma:

Presidente: don José Rodríguez Vidal. Juez de Paz.

Secretario: don Pablo Rascón Fernández, que lo es a la vez de este Juzgado.

Vicepresidente primero: don Pagerto Alvarez Rodríguez, como concejal de más edad.

Suplente: Don Antonio Rodríguez Alvarez.

Vocal Vicepresidente segundo: don José González Ramos, ex-Juez de Paz de Allande.

Suplentes: don Marcelino Magadán Valledor, como ex-Juez de Allande.

Vocales: don Manuel Uría Martínez, como mayor contribuyente de rústica.

Suplente: don Bernardo Bueno Bueno.

Don José Otonín Pérez, como mayor contribuyente de Urbana.

Suplente: don Fernando Miranda Cienfuegos.

Don Marcos Castillo Angulo, como mayor contribuyente por Licencia Fiscal.

Suplente: Manuel Vega Zardain.

Don Luis Argüelles Fuertes, vecino de Cimadevilla, como representante de la Hermandad de Labradores.

Suplente: don José Rodríguez Cienfuegos.

Don Jesús Ochoa Uría, como representante de la Delegación Local de Sindicatos.

Suplente: don Emilio García González.

D  
únic  
mini  
Lo  
por  
serle  
peña  
exig  
enco  
dos  
A  
don  
sesi  
este  
L  
desp  
firm  
pués  
yo,  
mas.  
P  
miti  
nada  
inser  
exti  
ñor  
a tr  
sent  
dez.  
JUN  
Don  
er  
la  
to  
C  
cha,  
bien  
Cen  
da e  
Pr  
dez  
y de  
V  
Blan  
entr  
de e  
te c  
teric  
V  
nuel  
reser  
Vo  
ya e  
de e  
De  
milit  
De  
Ang  
res  
culti  
De  
Sixt  
siden  
mixt  
y aq  
ras  
Vo  
Pére

Don Manuel Martínez García, como único funcionario jubilado de la Administración del Estado.

Los reunidos aceptan los cargos que por ministerio de la Ley acaban de serles concedidos, prometiendo desempeñarlos con el celo y ecuanimidad que exige la importante misión que se les encomienda, declarándolos posesionados el señor Presidente.

Asimismo se acuerda que el local donde esta Junta deba de celebrar sus sesiones sea el del Juzgado de Paz de este término.

Levantándose la presente acta que después de leída y hallada conforme, firman los señores concurrentes, después de Su Señoría, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe. Siguen las firmas. Sello en tinta de la Junta.

Para que conste ya efectos de remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL extendiendo la presente, visada por el señor Presidente, en Pola de Allande a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Pablo Rascón Fernández.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AVILES

Don Tomás Rodríguez Rodríguez, Secretario sustituto en funciones, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Avilés.

Certifico: Que en acta de esta fecha, se ha procedido a la renovación bienal de esta Junta Municipal del Censo Electoral, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Teodoro Menéndez Álvarez, Juez Municipal Decano y de mayor edad.

Vicepresidente primero: Don César Blanco Díaz, Concejal de mayor edad entre los del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, excluidos los que en este concepto formaron parte de la anterior.

Vicepresidente segundo: Don Manuel de Luxan y Vergara, militar en reserva.

Vocales: Don César Blanco Díaz, ya expresado concejal de mayor edad de este Ayuntamiento.

Don Manuel de Luxan y Vergara, militar en reserva.

Don José Menéndez Vallina y don Angal García Martínez, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Ramón González Cueto y don Sixto Rodríguez del Valle, como presidentes respectivamente del gremio mixto de Industria y Comercio, éste y aquél del Sindicato Local de Maderas y Corchos.

Vocales Suplentes: Don Herminio Pérez Fuentes, concejal del Ayunta-

miento de esta villa, a quien corresponde por edad.

Don Manuel Rodríguez del Amo, como militar retirado.

Don José Artime González y don José Menéndez García, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que siguen a los ya indicados, don Manuel Rodríguez Sánchez y don Antonio Pardo Rodríguez, como prohombres de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y presidente del Sindicato Local de alimentación y productos coloniales.

Secretario: Don Guillermo Moreno Berzosa, que es el titular del Juzgado Municipal Decano, y

Secretario sustituto: Don Tomás Rodríguez Rodríguez, Oficial Habilitado del propio Juzgado, a quien por el Ministerio de la Ley le corresponde.

Y para que conste y surta efectos legales y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Avilés, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la Junta.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CABRANES

Don Antonio Diego Alfonso, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cabranes.

Certifico: Que según consta al acta respectiva, esta Junta Municipal quedó constituida en su renovación bienal ordinaria para 1966-67, en la forma siguiente:

Presidente: Don Alfredo Suárez Corrales, Juez de Paz.

Vocal: Vice-Presidente: Don Bernardo Cuadra Palacio, como Concejal de mayor edad.

Suplente del mismo: Don José Fernández Corrales.

Vocales: Don Alfredo Naredo Palacio, Ex-Juez.

Don José Venta Sánchez y don Herminio Fernández Corrales, como contribuyentes por territorial.

Don Isaac Pando Oro y don Ramón Huerta Vega, como contribuyentes por industrial.

Suplentes: Don Manuel Fernández Barbas y don Anselmo García Corrales, como contribuyentes por territorial.

Don Serafín Monestina González, y don Andrés Batalla Fernández, como contribuyentes por industrial.

Secretario: Don Antonio Diego Alfonso, como Secretario del Juzgado de Paz.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cabranes, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la Junta.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVIA

Don Luis Mira Laje, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Caravia (Oviedo).

Certifico: Que el acta de renovación de la mencionada Junta para el bienio 1966-1967, es del tenor literal siguiente:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral

En Caravia a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez horas y bajo la presidencia del señor Juez de Paz, don José Viñes Simón, asistido de mi, el Secretario, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral para proceder a la renovación reglamentaria de la misma, en virtud de circular de la Junta Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Abierto el acto y expuesto por el señor Presidente el motivo del mismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Electoral vigente y Decretos que la modifican y amplían, se procede a la constitución de la nueva Junta Municipal del Censo Electoral, que ha de actuar en el bienio 1966-1967, en la siguiente forma:

Primer Grupo:

Vocal propietario: D. Manuel Fernández Lucas, Concejal de mayor edad.

Suplente: D. Ramón Fernández Rivero.

En cuanto al segundo, tercero y cuarto grupo al no existir personas en la localidad que reúnan las condiciones exigidas se designa a don Darío Cuervo González ex-Juez de Paz propietario como componente de la referida Junta, y Secretario de la misma, al que lo es del Ayuntamiento y Juzgado de Paz, D. Luis Mira Laje.

Queda pues constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad en la siguiente forma:

Presidente: D. José Viñes Simón, Juez de Paz.

Vocales: D. Manuel Fernández Lucas, Concejal de Mayor edad.

D. Darío Cuervo González ex-Juez de Paz, propietario.

Vocal sustituto: D. Ramón Fernández Rivero, Concejal.

Secretario: D. Luis Mira Laje, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado de Paz.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando con el señor Presidente todos los asistentes de que doy fe. Firmados y rubricados.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Caravia, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Juez Comarcal y Presidente de la Junta Local del Censo Electoral de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y la orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 298 de fecha 30 del pasado ha quedado constituida la nueva Junta Municipal del Censo Electoral con los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Juez Comarcal.

Suplente: Don Manuel González Marrón, Ex-Juez Comarcal Sustituto de años anteriores.

Vocales. Propietarios: Don Juan Peliz Marrón, don José María Álvarez González-Río, don Celso Álvarez González, don José Antonio García Cuervo y don José María González González.

Suplentes: Don Manuel González Colado, don Gonzalo Vigil Álvarez, don Antonio González Peláez, don Alfredo Marrón Menéndez, don Eugenio Inchausti Troteaga y don Manuel González Menéndez.

Secretario en funciones, don Aurelio García González. Suplente: Don Celedonio González Zardón.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Comarcal.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Don Marcelino Rodríguez Domínguez, Secretario del Juzgado de Paz de Ribera de Arriba:

CERTIFICO: Que con esta fecha ha quedado renovada la Junta Municipal

del Censo Electoral de Ribera de Arriba para el bienio 1966-67 y constituida en la forma siguiente;

Presidente: don César Fernández Botamino, Juez de Paz.

Vocal: Vicepresidente, don José González González, Concejal de mayor edad.

Vocal: don Manuel Muñiz Arbesú, mayor contribuyente de Rústica.

Suplente: don José Prieto Fernández, contribuyente que le sigue al anterior en la riqueza Rústica.

Vocal: don Severino Suárez González, mayor contribuyente de Urbana.

Suplente: don Isidoro García Vázquez, contribuyente que le sigue en la Riqueza Urbana.

Vocal: don Manuel Casal Vázquez, mayor contribuyente de Industrial.

Suplente: don José Luis Prieto Muñiz, que le sigue como contribuyente al anterior.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Ribera de Arriba, a 2 de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Visto bueno el Presidente.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SIERO

Don Aurelio Cañedo Alvarez, en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Siero.

Certifico: Que según consta del acta levantada en el día dos de enero de mil novecientos sesenta y seis para proceder a la renovación bienal de la Junta Municipal del Censo, de conformidad con lo que determina el artículo 13 de la vigente Ley Electoral, la misma ha quedado constituida por los señores siguientes:

Presidente: Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de Siero y su Comarca.

Secretario: Don Joaquín Llorca Martí, que lo es de este Juzgado municipal de Siero.

Vocales propietarios: Don Raimundo Vázquez Argüelles, don Jesús Carro Alvarez, don Aurelio de la Roza Baragaño, don Rufino Rodríguez Carreño, don Cándido Moro Novoa, Joaquín Río García.

Vocales suplentes: Don Urbano Camino Alonso, don Marcelino Alvarez Pertierra, don Hermógenes Arbesú Alvarez, don Octavio Cortina Vigil, don Basilio Prado Prado y don César Camino Argüelles.

Vicepresidente primero: Don Raimundo Vázquez Argüelles, y Vicepresidente segundo, don Jesús Carro Alvarez.

Para que conste y a efectos de remisión para su publicación en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en Pola de Siero, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL GRUPO DE PUERTOS DE LUGO

-Deslindes

En el Boletín número 292 correspondiente al día 22 del pasado mes de diciembre, se inserta anuncio relativo al deslinde solicitado por don Manuel Pérez Bedía, de un trozo de terreno en la ría del Eo, conocido por "Vuelta de la Hoja", y habiéndose padecido error al situarlo en el término municipal de Castropol, siendo así que pertenece al de Vegadeo, queda rectificado dicho extremo a medio del presente aviso, por lo que las personas interesadas pueden presentar dentro del plazo fijado, en esta Dirección, o en la Alcaldía de Vegadeo, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lugo, 4 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, Eugenio Alonso.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CABRANES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 31 del actual, el Padrón de familias pobres de este término, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de surtir efectos durante el ejercicio de 1966, queda expuesto al público por el término de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre el derecho de inclusión o exclusión en el mismo.

Cabranes, a 31 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

##### DE LLANERA

Contribuciones especiales

Por el plazo de quince días desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expone al público el expediente de contribuciones especiales por alcantarillado de las calles R y Z de Lugo de Llanera.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones de los interesados, de conformidad

con los artículos 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Contribuyentes: Ayuntamiento de Llanera: Don Eugenio Ablanado Alvarez, don Manuel Alonso, don Angel Alonso Rodríguez, doña María Luz Alvarez Suárez, don Alfredo Alvarez Villar, don Avelino Camacho Mortera, don Cesárea Díaz García, don Alfredo Díaz Quirós, don Ignacio E. García Alvarez, don Carlos García Grande, don Valentín González Alonso, don Francisco Martínez Iglesias, don José Muñíos García, don José Luis Ponga Alonso, y don Justo Prado Carril.

Llanera, 5 de enero de 1966.—El Alcalde.

##### DE LLANES

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre último, ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de las Escuelas Graduadas Nacionales de esta villa de Llanes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 y concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho presupuesto queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 7 de enero de 1966.—El Alcalde.

##### DE SIERO

Anuncio

Se anuncia subasta para la venta de parcela de terreno no utilizable, en La Barganiza de Anes, en Siero, de 1.100 metros cuadrados, que linda: Norte y Este, camino; Oeste, de Rogelia Rodríguez; y Sur, de Manuel Prado Cuesta.

Tipo de licitación 6.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil del en que se cumplan los veinte, también hábiles, posteriores al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo inserto al final, en la Secretaría Municipal, de 10 de la mañana a 1 de la tarde, hasta el día anterior a la subasta que se celebrará en estas Consistoriales a las 12 de la mañana.

Con la proposición se acompañará resguardo de fianza provisional, declaración jurada del licitador de no hallarse comprendido en causas de

incapacidad o de incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, todo reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanza del Sello Municipal.

Fianza provisional: el 3 por 100 del tipo de licitación: definitiva el 6 por 100 del mismo tipo, que se constituirá dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

El pago del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... mayor de edad, de profesión ... con Documento Nacional de Identidad número ... ofrece por la parcela en la Barganiza, de Anes, de 1.100 metros cuadrados, a que se hace referencia el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Siero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de ... de 1966, la cantidad de pesetas ... (en letra) hallándose conforme con el pliego de condiciones formado al efecto y que conoce. Lugar, fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, 5 de enero de 1966. El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAYARCA DE LA PARTE, José, de 33 años en la fecha de autos, hijo de José y de Aurina, soltero, industrial, natural de Guatemala, y vecino últimamente que fue de Arriendas, y hoy ausente en aquella Nación, desconociéndose su actual domicilio, o comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión contra el decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 57 de 1960, por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo